LEYES

LEY N° 7.854

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Apruébase el Acuerdo Marco para la Coordinación, Administración, Cooperación y Mutua Colaboración en materia de Planeamiento y Manejo de los Recursos Hídricos, de fecha 08 de mayo de 2005, firmado entre la Universidad Estatal de Utah, a través del Centro Internacional de Riegos representado por el señor Jefe del Departamento de Ingeniería Biológica e Ingeniería de Riegos, Doctor Ronald Sims y la Provincia de la Rioja, representada por el Gobernador, Dr. Angel Eduardo Maza, por el cual se procura la Coordinación, Administración, Cooperación y Mutua Colaboración en materia de capacitación entre la Provincia y el Centro para aquellas actividades vinculadas a la temática del Planeamiento y Manejo de los Recursos Hídricos.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 120° Período Legislativo, a dieciséis días del mes de junio del año dos mil cinco. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

Visto: Las necesidades en materia de capacitación de los cuadros técnicos de las provincias del Noroeste de Argentina y en particular de las provincias de La Rioja y Catamarca en materia de Planeamiento y Manejo de los Recursos Hídricos, y dada la amplia oferta que presenta la Universidad Estatal de Utah a través del Centro Internacional de Riegos;

Por ello: Entre la provincia de La Rioja, representada en este acto por su señor Gobernador, Doctor Eduardo Angel Maza, en adelante, la Provincia, y la Universidad Estatal de Utah, representada en este acto por el señor Jefe del Departamento de Ingeniería Biológica e Ingeniería de Riegos, Doctor Ronald Sims, en adelante el Centro;

ACUERDAN

El presente constituirá el marco de referencia para la Coordinación, Administración, Cooperación y Mutua Colaboración en materia de capacitación entre la Provincia y el Centro para aquellas actividades vinculadas a la temática del Planeamiento y Manejo de los Recursos Hídricos.

- 2. La colaboración entre la Provincia y Centro se expresará a través del aporte de los recursos técnicos y humanos de las partes involucradas para concretar:
 - Entrenamiento de profesionales.
 - Grandes proyectos hidrológicos.

- Manejo de presas.
- Cursos de postgrados.
- 3. Para cada proyecto y acciones que se acuerden en este ámbito se celebrarán Actas Complementarias, en donde se especifique cada aporte de las partes.
- 4. Los instrumentos jurídicos precitados deberán especificar las instituciones intervinientes, los compromisos y aportes de cada parte actuante, como así también las acciones a realizar. Estas Actas Complementarias deberán ser suscriptas por las instituciones y/o organismos de las partes firmantes involucrados en la ejecución del objeto del Acta.
- 5. Los bienes muebles o inmuebles que se destinen al desarrollo de los trabajos continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen o con cuyos fondos hubieren sido adquiridos, salvo que se produzca un traspaso formal de los mismos.
- 6. Este acuerdo entrará en vigor a partir de la ratificación del mismo por las partes intervinientes y tendrá una duración de 5 (cinco) años, renovable mediante la suscripción de una addenda por un periodo similar, a no ser que una de ellas notifique a la otra su deseo de darlo por concluidas con una antelación no menor a 2 (dos) meses previos a la fecha de conclusión del mismo. La rescisión del Convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza, debiendo ser continuadas hasta su finalización las actividades iniciadas previamente a la rescisión o caducidad del Convenio, siempre que el aporte financiero realizado lo permita.
- 7. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas y técnicas y asumirán individualmente, por lo tanto, las responsabilidades que le competan.
- 8. Toda modificación al presente Convenio Marco deberá plasmarse a través de la celebración de una addenda.
- 9. Los signatarios se comprometen a resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos o proyectos comunes.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Logan, a los 08 días del mes de mayo de 2005.

Dr. Eduardo Angel Maza Gobernador – La Rioja

Dr. Ronald SimsJefe del Dpto. Bie. Usu.

DECRETO N° 845

La Rioja, 28 de junio de 2005

Visto: el Expediente Código A2 N° 0043-2/05 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.854 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 ° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.854 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 16 de junio de 2005.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo y suscripto por el señor Secretario de Agricultura.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Bengolea, J.D., M.I.C. y E. – Gutiérrez, C.A., S.A. y R.N.

* * *

LEY N° 7.885

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Acéptase el Veto Parcial de la Ley N° 7.837, formulado por la Función Ejecutiva mediante Decreto N° 714, de fecha 23 de mayo de 2005.

Artículo 2°.- Modificase el Artículo 1° de la Ley N° 7.837 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los siguientes inmuebles ubicados en la ciudad de Chilecito, departamento Chilecito, los que responden a las siguientes características:

Parcela "b" - Propietario: Chabán, Miguel - Superficie: 602,40 m2 - Padrón N°: 7-10994 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 55e; Parcela: "b" - Valuación Fiscal: \$ 5.198,31 - Matrícula Registral: X-4721 - Año 1990.

Parcela "c" - Propietario: Oviedo Montaña, Ricardo Augusto y Sra. - Superficie: 454,00 m² - Padrón N°: 7-10995 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 55e; Parcela: "c" - Valuación Fiscal: \$ 4.924,53 - Matrícula Registral: X-4724 - Año 1993.

Parcela "d" - Propietario: Sosa de Gotardi, Mercedes del Valle - Superficie: 297,40 m2 - Padrón N°: 7-10996 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 55e; Parcela: "d". Valuación Fiscal: \$ 3.147,21 - Matrícula Registral: X-4722 - Año 1992.

Parcela "e" - Propietario: Nallin de Juri, Olga del Valle - Superficie: 716, 75 m2 - Padrón N°: 7-10997 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 55e; Parcela "e" - Valuación Fiscal: \$ 6.946,29 - Dominio: N° 719 - Folio 2013/14, Año 1973.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 120° Período Legislativo, a dieciséis

días del mes de junio del año dos mil cinco. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.**

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 1º - Cámara de Diputados – e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 829

La Rioja, 24 de junio de 2005

Visto: el Expediente Código A2 N° 0042-1/05 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.855 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 $^\circ$ de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° .- Promúlgase la Ley N° 7.855 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 16 de junio de 2005.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

DECRETOS

DECRETO N° 090

La Rioja, 14 de enero de 2005

Visto: los términos de la Ley N° 7.557 que declara "Zona de Desastre Agropecuario para la actividad ganadera bovina y caprina", prorrogada su vigencia por imperio de la Ley N° 7.717; y,

Considerando:

Que dicha declaración tiene su fundamento en la angustiosa situación que viven los productores rurales por la escasez de agua como consecuencia de la falta de precipitaciones pluviales en nuestra provincia.

Que esta Función Ejecutiva ha tomado la decisión de acudir en ayuda de dichos productores, destinando recursos específicos asignados a la Provincia por el Estado Nacional, en virtud del Convenio de Asistencia Financiera para Paliar la Crisis Hídrica; para adquirir bienes y servicios necesarios para paliar la situación.

Que, no obstante ello, se hace necesario profundizar las acciones que aporten soluciones de mayor significación, como lo es la adquisición de bienes de capital (tractores y accesorios, cargadores frontales con retroexcavadoras) destinados a la Administración Provincial del Agua, órgano específico en la materia.

Que, la Administración Provincial del Agua ha descentralizado las funciones de operación, mantenimiento y reparación de las obras públicas hídricas de captación, conducción y distribución en Organizaciones de Usuarios legalmente constituidas.

Que los bienes antes descriptos permitirán incrementar la eficiencia en el uso del escaso recurso hídrico existente, posibilitando además la ejecución de trabajos tendientes a la construcción de acueductos, ambas acciones necesarias e imprescindibles para mejorar la capacidad de captación, conducción y distribución de agua, como también realizar tareas de laboreo de suelos.

Que, atento a la notoria escasez de este tipo de bienes en el mercado nacional (la maquinaria considerada son bienes importados), se ha obtenido el ofrecimiento de provisión en forma inmediata de éstos, de marcas reconocidas, a través de firmas de las provincias de Buenos Aires y Santa Fe por lo que, tratándose de una situación de emergencia, corresponde autorizar el uso de las normas de excepción contempladas en la legislación aplicable en la materia que permita materializar sin dilaciones la compra de dichos bienes.

Que procede instruir al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, en su condición de Organismo responsable de la Administración de la Hacienda Pública, para efectuar las modificaciones presupuestarias que sean oportunas para la concreción del objetivo propuesto.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a la Administración Provincial del Agua para la adquisición, hasta la suma de Pesos Cuatro Millones Veintidós Mil Setecientos Tres (\$ 4.022.703), mediante el sistema de compra directa de los bienes cuyo detalle, montos y proveedores se realiza más abajo, destinados a la Administración Provincial del Agua:

A la firma Agco Argentina S.A., con domicilio en Valentín Gómez 577 – 1706 Haedo – Buenos Aires:

	Cant.	Prec. Unit.	Prec. Total
Tractor nuevo, cero horas, marca Massey Ferguson, Modelo MF 262 V Advanced. Motor Perkins modelo D3-152 T de 64 HP de potencia. Caja de 8 marchas de avance y 2 de retroceso. Toma de fuerza independiente: 540 RPM. Dirección hidrostática. Levante hidráulico de tres puntos (capacidad máxima de levante 2.100 kg). Una válvula de control remoto de doble acción. Rodado delantero 5.50-16-trasero 12.4-24. Contrapesos delanteros (8)			
y traseros (2) por rueda.	25	\$ 61.884	\$ 1.547.100
Cargadora Frontal con Retroexcavadora nueva, cero horas, marca Massey Ferguson, Modelo MF 96 de tracción en las cuatro ruedas. Motor Perkins de 86 HP de potencia. Transmisión hidráulica "Power Shuttle" de 4 velocidades de avance y 4 de retroceso. Pala cargadora frontal de 1.000 litros de capacidad. Retroexcavadora con balde de 30" y 271 litros de capacidad. Rodado delantero 12.5x18L1 – trasero			
16.9x28R4	10	\$ 196.449	\$ 1.964.490

A la firma: Agro Car S.R.L., con domicilio en Av. Santa Fe 439 – CP 2500 Cañada de Gómez – Santa Fe

Desmalezadora rotativa de levante de tres			
puntos marca Massey Ferguson, modelo			
MF 410, nueva. Ancho de corte 1700 mm,			
con dos cuchillas. Altura de corte			
regulable mínima 25 mm y máxima 140			
mm. Transmisión cardánica telescópica			
accionada por toma de fuerza del tractor			
(540 RPM) con zafe de seguridad. Rueda			
regulable de corte.	25	\$ 6.045	\$ 151.125
Rastra de dos cuerpos marca Pérez, de 16			
discos de 22" marca Ingersoll de máxima			
calidad con "garantía de por vida", con			
cuerpo delantero dentado y traseros lisos,			
para levante hidráulico con enganche a tres			
puntos. Chasis construido en caño de 100 x			
100 laminado de ¼ de espesor, de sencillo			
y seguro sistema de fijación que permite			
regular rápidamente su ancho de corte y			
ángulo del mismo, con cojinetes y			
separadores de calidad.	25	\$ 4.520	\$ 113.000
Bordeador marca Pérez de dos discos de		ψυ20	Ψ 110.000
26" reforzados, para levante hidráulico de			
tres puntos. Fuerte estructura. Fácil y			
amplia regulación del ancho de trabajo y			
ángulo de corte de los discos, montados			
sobre rulemanes cónicos. Invirtiendo la			
posición de cada cuerpo se puede usar de			
zanjador.	25	\$ 4.480	\$ 112.000
-	23	\$ 4.40U	\$ 112.000
Insumos para 500 horas tractor marca			
Massey Ferguson, modelo MF 262V, que			
incluye:			
- Meete Multiproposito Massey			
Ferguson para motor, transmisión y			
sistema hidráulico.			
- Aceite para reductores tipo Spirax 85 W 140			
- Filtros Massey Ferguson para aceite			
motor, aceite hidráulico, combustible,	25	¢ 1 000	¢ 40 500
aceite transmisión y aire.	25	\$ 1.980	\$ 49.500
Insumos para 500 horas cargadora frontal			
con retroexcavadora marca Massey			
Ferguson, modelo MF 96 doble tracción,			
que incluye:			
- Aceite Multipropósito Massey			
Ferguson para motor, transmisión y			
sistema hidráulico.			
- Aceite para reductores traseros y			
delanteros tipo Spirax 85W140.			
- Filtros Massey Ferguson para aceite			
motor, aceite hidráulico, combustible,	1.0	0.0456	A 24 500

A la firma: Agro Car S.R.L., con domicilio en Av. Santa Fe 439 – 2500 Cañada de Gómez – Santa Fe, el flete para el transporte a la ciudad de La Rioja, de los elementos adquiridos, por la suma total de \$50.988.

aceite transmisión y aire.

\$ 3,450

Artículo 2° - Autorízase a la Administración Provincial del Agua hacer uso de las excepciones contenidas en el Artículo 28, punto 3, inc. d) de la Ley N° 3.462 modificada por Ley N° 3.648 y mantenida en vigencia por imperio del Art. 98, inc. a) de la Ley N° 6.425, exceptuándolas de la condición establecida en el Apartado 6° reglamentario del Art. 42, del Decreto N° 9.429/60 y del régimen establecido por Decreto N° 120/04, con cargo de oportuna rendición de cuentas conforme a las normas que regulan la materia.

Artículo 3° - Exceptúase del pedido de Certificados de Habilitación Fiscal para Contratar y para Percibir (Decreto N° 480/97), a las contrataciones que se realicen en el marco de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 4° - Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, autorízase al Servicio de Administración Financiera de la Administración Provincial

del Agua a librar las respectivas órdenes de pago por las sumas, conceptos y beneficiarios que en cada caso se indica, con imputación a las partidas específicas del presupuesto vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 5° - La entrega efectiva a los beneficiarios de los bienes cuya adquisición autoriza el artículo anterior se realizará en comodato bajo las pautas y condiciones que establezcan los respectivos convenios que se suscribirán con la Administración Provincial del Agua.

Artículo 6° - Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar, por acto administrativo expreso, las modificaciones presupuestarias para atender la afectación autorizada en el presente decreto.

Artículo 7° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Agricultura y Recursos Naturales y de Hacienda.

 $\label{eq:articulo 8°-Comuniquese, publiquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.$

Maza, A.E., Gobernador – Catalán, R.C., S.G. y L.G. a/c M.H. y O.P. a/c S.A. y R.N. – Caridad, A.G., S.H.

RESOLUCIONES

RESOLUCION D.G.P.E. N° 013

La Rioja, 22 de abril de 2005

Visto: El Expte. D 1.1 – 00020-7- Año 2005, por el que firma "Polinoa S.A." solicita la aprobación del listado de bienes de capital, nuevos a importar, correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decretos N°s. 2.837/86, 1.123/88 y su modificatorio N° 195/95 - Anexo I y II; y,

Considerando:

Que el bien detallado en el listado mencionado resulta necesario para la ejecución y normal funcionamiento de la planta industrial promovida.

Que el bien cuya aprobación se gestiona y que figura detallado en Anexo I de la presente Resolución, no está alcanzado por la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del Art. 5° del Decreto N° 195/95,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

- 1°.- Aprobar el bien de capital, nuevo a importar, que figura como Anexo I de la presente resolución, que la firma "Polinoa S.A." incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 2.837/86, 1.123/88 y su modificatorio N° 195/95 Anexos I y II.
- 2°.- Dejar constancia que el Bien de Capital que figura en el Anexo I de la presente resolución no será

alcanzado por la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

Listado de Bienes de Capital, nuevos a importar

It.	Posición	Descripción	Cant.	Origen	Valor FOB
	Arancela				Total
	-ria				(U\$S)
1		Máquina de corte y soldadura modelo			
		Multisac 1300/E, para fabricación de			
		bolsas plásticas con velocidad máxima de			
		270 ciclos o 135 metros por minuto.			
		Equipada con conjunto de apilamiento,			
		fotocélula, servomotores para transporte			
		y parada, microprocesador con visor LCD			
		gráfico para visualización y control de			
		longitud, velocidad, cantidad producida			
		temperatura, cabezal de soldadura de la			
		parte lateral, grupo formador de fuelles			
		ST-2000 para cinco (5) pistas, ancho útil			
		2000 mm con cuatro (4) soldadores			
		continuos acoplados, regulador de ajuste			
		de fotocélula con compensadores para			
		cinco (5) pistas, desbobinadora,			
		levantamiento hidráulico para bobinas,			
		detector de rompimiento de bobina, eje			
		expansivo de neumático, mesa de			
		apilamiento automático para 500 bolsas,			
		transformador trifásico, piezas de	1		
		repuesto.	(uno)	Brasil	155,000

RESOLUCIONES AÑO 2001

RESOLUCION D.G.P.E. N° 079

La Rioja, 27 de setiembre de 2001

Visto: el Expte. Cód. D 1.1 N° 00157-1-Año 2001, por el que la firma "Olivos de Arauco S.R.L.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 solicita la modificación de la posición arancelaria que figura en el item I del listado de bienes aprobado por Resolución D.G.P.E. N° 029/01; y

Considerando:

Que la firma peticionante recibió los beneficios promocionales a través del Decreto N° 1.116/88, modificado por Decreto N° 206/95 Anexo III.

Que por Resolución D.G.P.E. Nº 029/01, se aprobó el listado de bienes de capital, nuevos, a importar, figurando en el Item I la Posición Arancelaria 8433.60.00

Que por intervención de personal de Aduana de La Rioja se determina que la posición arancelaria que figura para el bien a importar es incorrecta, debiendo figurar la de 8438.60.00.000Q.

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 76° , inc. a) del Decreto- Ley N° 4.044.

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

 1° .- Modificar el Anexo I de la Resolución D.G.P.E. N° 029/01, aprobatoria del listado de bienes de capital, a importar, perteneciente al proyecto industrial promovido por Decreto N°

1.116/88, modificado por Decreto Nº 206/95, Anexo III, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Item	Nomenc. Arancel.	Descripc.	Cant.	Origen	Moneda	Valor Fob Unit.	Valor Fob Total
1	8438.00.000Q	Máquina	1 (una)	España	Pesetas	3.400.000	3.400.000
		deshuesadora					
		rodajadora de					
		aceitunas.					

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. Nº 92

La Rioja, 15 de noviembre de 2001

Visto: La Resolución D.G.P.E. N° 048/2001, mediante la cual se aprueba el listado de bienes de uso existentes de origen nacional correspondiente a la firma "Arisco S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 y el Expte. D.1.1 N° 00177-0-Año 2001, por el que la empresa gestiona su modificación; y,

Considerando:

Que en todo el texto de la Resolución D.G.P.E. N° 048/2001 se alude de manera errónea al Decreto N° 058/99 y su modificatorio N° 087/99, cuando en realidad los bienes de uso aprobados corresponden al proyecto que la firma "Arisco S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 2.164/86 y su modificatorio N° 207/95 - Anexo VI.

Que al detectar el error, la empresa gestiona la modificación del mencionado acto administrativo.

Que en consecuencia, corresponde rectificar el error material que contiene la Resolución D.G.P.E. N° 048/2001.

Por ello y de acuerdo con los Arts. 74°, inc. a) del Decreto Ley N° 4.044 y 2° incs. 5) y 10) y 3° del Decreto N° 181/95,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

- 1°.- Anular la Resolución D.G.P.E. N° 048/01.
- $2^{\circ}.\text{-}$ Aprobar el listado de bienes de uso, existentes de origen nacional que figura como Anexo I, de la presente resolución y que la firma Arisco S.A. incorporará a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021,mediante Decreto N° 2.164/86 y su modificatorio N° 207/95 Anexo VI.
- 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

Listado de Bienes de Uso existentes de origen nacional

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
01	Línea de elaboración de	U.	1 (Una)
	aceite de oliva		

RESOLUCIONES AÑO 1999

RESOLUCION D.G.P.E. N° 049

La Rioja, 27 de julio de 1999

Visto: el Expte D1- N° 00099- 3- Año 1.999, por el que la firma "Ricoltex S.R.L." solicita la modificación del listado de bienes de uso correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.915/86, y su modificatorio N° 197/95, Anexo I , y,

Considerando:

Que mediante la Resolución D.G.P.E. N° 176/98, se aprobó el listado de bienes de capital nuevos a importar, a incorporar por la firma "Ricoltex S.R.L." a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1.915/86 y su modificatorio N° 197/95, Anexo I.

Que en esta oportunidad la empresa gestiona la modificación del mencionado listado fundamentando su petición en motivos de orden técnico.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos a su proyecto promovido.

Que con la aprobación del listado de bienes de capital a importar la firma alcanza la exención impositiva prevista en el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis efectuado, surge la viabilidad técnica, económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad con las normas de los Arts. 2° , inc. 10) y 3° del Decreto N° 181/95,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

- 1°.- Déjase sin efecto el ítem 02 del Anexo I de la Resolución D.G.P.E. N° 176/98.
- $2^{\circ}.\text{-}$ Apruébase el listado de bienes de capital, nuevos a importar, que figura como Anexo I de la presente resolución y que la firma "Ricoltex S.R.L." incorporará a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.915/86 y su modificatorio N° 197/95, Anexo I.
- 3° .- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

Listado de Bienes de Capital, nuevos a importar

It.	Posición Arancelaria	Descripción	Cantidad	Origen	Moneda	Valor FOB Unitario	Valor FOB Total
01	8451.40.29	Máquina de teñir hilado, completa con sus motores y accesorios para su normal funcionamiento	1 (Una)	Europa	U\$S	150.000,00	150.000,00
02	8451.40.90.000	Cocina de colores	1 (Una)	Europa	U\$S	50.000,00	50.000,00

RESOLUCIONES AÑO 1998

RESOLUCION D.G.P.E. N° 176

La Rioja, 07 de octubre de 1998

Visto: el Expte. Cód. D1- N° 00202-1- Año 1998, por el que la firma "Ricoltex S.R.L." solicita la modificación del listado de bienes de uso correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.915/86, y su modificatorio N° 197/95 Anexo I; y,

Considerando:

Que mediante Resolución D.G.P.E. N° 204/96 se aprobó el listado de bienes de capital nuevos a importar, a incorporar por la firma "Ricoltex S.R.L." a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1.915/86, y su modificatorio N° 197/95 Anexo I.

Que en esta oportunidad la empresa gestiona la modificación del mencionado listado fundamentando su petición en motivo de orden técnico.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos a su proyecto promovido.

Que con la aprobación del listado de bienes de capital nuevos a importar, la empresa alcanza la exención impositiva previsto en el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis efectuado, surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 10) y 3° del Decreto N° 181/95,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

- 1°.- Déjase sin efecto los ítem 04 y 05 del Anexo I de la Resolución D.G.P.E. N° 204/96.
- 2°.- Apruébase el listado de bienes de capital, nuevos a importar, que figura como Anexo I de la presente resolución y que la firma "Ricoltex S.R.L." incorporará a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.915/86 y su modificatorio N° 197/95 Anexo I.
- 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

Listado de Bienes de Capital, nuevos a importar

Item	Posición	Descripción	Cant.	Origen	Moneda	Valor FOB	
	Arancelaria					Unitario	Total
01	8451.40.29	Máquina de teñir hilado, completa con sus motores y accesorios para su normal funcionamiento, capacidad 300					
		Kg	1	Europeo	Liras	301.700.000	301.700.000
02	8451.40.29	Máquina de teñir hilado, completa con sus motores y accesorios para su normal					
		funcionamiento	1	Europeo	U\$S	200.000	200.000

03	8451.90.90	Lote	de					
		repuestos máquinas	para de					
		tintorería		1	Europeo	U\$S	3.359	3.359

RESOLUCIONES AÑO 1997

RESOLUCION N° 195 D.G.P.E.

La Rioja, 06 de noviembre de 1997

Visto: el Expte. Cód. D1 N° 00094-6-97, por el que la empresa "Jojoba Riojana S.A., denuncia la puesta en marcha de su proyecto industrial destinado a la producción de aceite de oliva, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 127/87 y 2.424/87 y su modificatorio N° 198/95, Anexos VIII y IX; y,

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que en virtud del Art. 2° inc. 8) del Decreto N° 181/95 se faculta a la Dirección General de Promoción Económica a constatar y aprobar la puesta en marcha de los proyectos promovidos.

Que la empresa "Jojoba Riojana S.A." ha instalado provisoriamente su planta industrial en local transitorio, resultando necesario por ello autorizar a desarrollar su actividad en el mismo por un plazo acorde a su cronograma de inversión.

Que de la evaluación practicada por los analistas intervinientes, surge la viabilidad técnica, económica y legal de la medida peticionada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1.998/81 y de los Arts. 2° inc. 8), 15° y 3° del Decreto N° 181/95,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

- 1°.- Apruébase a partir del 01 de abril de 1997 la puesta en marcha del proyecto industrial pertinente a la empresa "Jojoba Riojana S.A." promovida por Decretos N°s. 127/87 y 2.424/87 y su modificatorio N° 198/95, Anexos VIII y IX, destinado a la producción de aceite de oliva.
- 2°.- Autorízase a la empresa "Jojoba Riojana S.A." a desarrollar su actividad industrial en local transitorio, debiendo trasladarse a su local propio hasta el 30 de junio de 1998.
- 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 811

La Rioja, 17 de octubre de 1997

Visto: El Expte. Cód. D1 N° 00199-8-Año 1997 por el cual la firma "Lauri Agropecuaria S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, presenta

consulta previa para la adecuación de su proyecto agrícola promovido por Decreto N° 727/94; y,

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 307/97 las empresas comprendidas en el régimen promocional deben presentar una solicitud acompañada de un formulario de consulta previa cuando se pretendiente adecuar un proyecto promovido.

Que del análisis de la presentación y de conformidad a los informes producidos por los analistas intervinientes, la empresa cumplimentó los extremos legales previstos.

Que, en consecuencia, resulta procedente el dictado administrativo por el cual se declare aceptada la presentación tendiente a adecuar el proyecto promovido.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 2° del Decreto N° 307/97.

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

- 1°.- Declárase aceptada la presentación de adecuación del proyecto promovido por Decreto N° 727/94 con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, perteneciente a la empresa "Lauri Agropecuaria S.A."
- 2°.- Procédase al análisis de la presentación para la adecuación del proyecto promovido.
- 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

* * *

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 812

La Rioja, 17 de octubre de 1997

Visto: El Expte. F12 N° 00057-1-Año 1994, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Valle Hermoso S.A." mediante Decreto N° 1.200/95; y el Expte. D1 N° 00188-8-Año 1997 por el que la empresa gestiona la fusión y adecuación de su proyecto promovido; y,

Considerando:

Que a través del Decreto N° 307/97 se establece que las empresas beneficiarias de la Ley Nacional N° 22.021 para actividades agropecuarias y turísticas deberán presentar, cuando consideren necesario adecuar parcialmente el proyecto promovido, un formulario de consulta previa en el que justifique la necesidad de la adecuación.

Que las razones expuestas por la beneficiaria justifican la necesidad de la adecuación.

Que a la vez se tiene en cuenta el grado de cumplimiento alcanzado hasta la fecha y constatado mediante las respectivas inspecciones técnicas y económicas.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar la propuesta definitiva de adecuación del proyecto promovido.

Por ello y de conformidad con la norma del Art.2° del Decreto N° 307/97;

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

- 1°.- Acéptase la propuesta de fusión y adecuación presentada por la empresa "Valle Hermoso S.A." para su proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.200/95.
- 2° .- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

* *

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 847

La Rioja, 23 de octubre de 1997

Visto: El Expte. F 12-00100-0-Año 1992 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Sol Riojano S.A." a través del Decreto N° 2.494/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 130/93; y el Expte. D1 00012-0-97 por el que la empresa comunica su fusión con la firma "Sierras de Mazán S.A."; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que a través de la Resolución M.D.P. y T. N° 130/93 se adjudica a la firma "Sol Riojano S.A." el proyecto promovido a través del Decreto N° 2.494/92.

Que mediante la documentación legal pertinente se acredita que se ha concretado fusión en virtud del cual la firma "Sierras de Mazán S.A." absorbe a "Sol Riojano S.A.", titular del proyecto promovido, mediante Decretos N° 2.494/92.

Que la empresa acredita la inscripción de la fusión por absorción ante el Registro Público de Comercio de la Provincia.

Que, como en consecuencia de ello, es necesario el dictado del acto administrativo que deje constancia de la situación legal mencionada precedentemente, consignado la nueva razón social de la beneficiaria.

Que del análisis efectuado por la Dirección General de Promoción Económica no surgen objeciones.

Que ha emitido dictamen legal Asesoría Letrada.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Artículos 19° de la Ley Nacional N° 22.021, inc. a) y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y 1° del Decreto N° 2.494/92;

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

- $1^{\circ}.\text{-}$ Modifícase el punto 1° de la Resolución M.P y D. N° 130/93, el que se quedará redactado de la siguiente manera:
- "1°.- Adjudícase a la empresa "Sierra de Mazán S.A." el proyecto agrícola destinado a la producción de semilla de jojoba, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 2.494/92.
- 2°.- Déjase establecido que los derechos y obligaciones emergentes del Decreto N° 2.494/92,

adjudicado oportunamente a favor de la firma "Sol Riojano S. A" mediante Resolución M.P. y D. N° 130/93, como así también todos los actos administrativos dictados a su nombre como consecuencia de la ejecución de su proyecto promovido, deben ser considerados en todos sus términos a favor de "Sierras de Mazán S.A." desde la fecha de vigencia de la fusión por absorción.

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

* * *

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 883

La Rioja, 06 de noviembre de 1997

Visto: El Expte. D1 00332-7-97 en el que la empresa "La Vaina S.A." presenta proyecto definitivo para la instalación de un establecimiento agrícola destinado a la producción de cincuenta (50) ha de olivo y cincuenta (50) ha de especies, con localización en el Dpto. San Blas de los Sauces, de la provincia de la Rioja, a efectos de acogerse a los beneficios impositivos instituidos por la Ley Nacional de Desarrollo Económico N° 22.021; y,

Considerando:

Que en virtud de lo establecido en el Art. 10° de la Ley Provincial N° 4.292/83 la empresa presenta proyecto definitivo desistiendo del procedimiento de "consulta previa" a que aluden los Art. 2°, 3° y 4° del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de "consulta previa" se fundamenta en la necesidad de imprimir mayor celeridad a las tramitaciones.

Que de la documentación aportada por la empresa surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que refiere la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 10° de la Ley N° 4.292/83, Arts. 1° incs. 9 y 10 y 4° del Decreto N° 181/95;

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

1°.- Aceptar el proyecto definitivo de la empresa "La Vaina S.A." presentado ante este Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, para la instalación en la provincia de la Rioja de un establecimiento agrícola destinado a la producción de cincuenta (50) ha de olivo y cincuenta (50) ha de especies, al que se podría otorgar los beneficios previstos en la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas, estimándose una inversión de Pesos Un Millón Quinientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Setenta y Tres (\$ 1.541.973) a valores de marzo de 1997 y un empleo efectivo mínimo de diez (10) personas.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

LICITACIONES

Gobierno de La Rioja

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas Administración Provincial de Obras Públicas

Licitación Pública A.P.O.P. Nº 08/05

<u>Prorrógase</u> la Licitación Pública para la ejecución de la obra:

"Construcción Escuela Normal EGB 3 y Polimodal - Dpto. Capital - La Rioja"

Expte. Principal Cód. F6 N° 00351-9-05.

Resolución A.P.O.P. Nº 380/05.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 5.275.544,51.

Plazo ejecución: veinticuatro (24) meses.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín Nº 248 - Capital -La Rioja - Código Postal 5300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 03/08/05 hasta las diez (10:00) horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 03/08/05 a horas once (11:00).

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - Ciudad -Capital.

Adquisición de pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. - de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Valor del pliego: \$800.

Ing. Víctor Abraham

Administrador General de la A.P.O.P.

C/c. - \$ 1.000,00 - 05 al 15/07/2005

* * *

Gobierno de la Provincia de La Rioja Jefatura de Gabinete de Ministros Administración Provincial de Vialidad

Llamado a Licitación Pública

Fecha de apertura: 22 de julio de 2005 Horas: diez (10:00)

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la obra: "Repavimentación Centro de Educación Física N° 5 - Ciudad Capital de La Rioja", consistente en repavimentación con carpeta arena-asfalto en caliente y cordón isleta de hormigón.

Plazo de ejecución: uno (1) mes.

Presupuesto Oficial Base: \$ 282.971,00

Valor del Pliego: \$500,00

Venta de Pliegos: hasta el 20/07/05

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones dirigirse a Tesorería de la Repartición, sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

La Rioja, 04 de julio de 2005.

Lic. Ernesto T. Hoffmann Administrador Provincial A.P.V.

Julio César Herrera Secretario General A.P.V.

N° 4.862 - \$ 400,00 - 08 y 12/07/2005

* * *

Gobierno de la Provincia de La Rioja Jefatura de Gabinete de Ministros Administración Provincial de Vialidad

Llamado a Licitación Pública

Fecha de apertura: 22 de julio de 2005 Horas: nueve (09:00)

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la obra: "Pavimentación Calles de Predio Ferial - La Rioja"

Plazo de ejecución: Uno (1) mes Superficie: 23.200,00 m2

Presupuesto Oficial Base: \$ 394.281,00

Valor del Pliego: \$ 500,00 Venta de Pliegos: hasta el 20/07/05

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones dirigirse a Tesorería de la Repartición, sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

La Rioja, 05 de julio de 2005.

Lic. Ernesto T. Hoffmann Administrador Provincial A.P.V.

Julio César Herrera Secretario General A.P.V.

N° 4.865 - \$ 400,00 - 08 y 12/07/2005

VARIOS

Gobierno de La Rioja

Jefatura de Gabinete Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas (I.M.T.I.) Ley 6.595 - Art. 7°

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, ha dictado la Resolución N° 221/05 que dispone expropiar los inmuebles ubicados en la localidad de Bella Vista del departamento Chamical, dentro de los siguientes límites: al Norte: El Mollar, al Sur: Cortaderas, al Este: El Quebrachar, y al Oeste: Santa Bárbara del departamento Chamical de esta provincia de La Rioja. Fdo. Don Eduardo Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

Eduardo Néstor Rojo Luque

Director General I.M.T.I.

Gobierno de La Rioja

Jefatura de Gabinete Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas (I.M.T.I.) Ley 6.595 - Art. 7°

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, el Director General del IMTI ha dictado la Resolución N° 235/05 que dispone declarar "Area Bajo Procesamiento" por el término de 180 días de un inmueble en la localidad de Milagro, departamento General Ortiz de Ocampo de esta provincia de La Rioja, el cual será destinado a la construcción del Hospital de Milagro, cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción I - Sección "B" - Manzana 60 (ex 54) - Parcela 1, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte: calle Castro Barros, al Sur: Ruta Provincial N° 31, al Este: remanente Parcela i, y al Oeste: calle Uriburu. Fdo. Don Eduardo Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

Eduardo Néstor Rojo Luque

Director General I.M.T.I.

C/c. - \$ 180,00 - 05 al 12/07/2005

* * *

Citación de Colindantes

El profesional que suscribe, Ingeniero Agrimensor José C. Tosolini - Mat. Prof. Nº 13 - domiciliado en Av. Monseñor Enrique Angelelli Nº 1.220 de la ciudad de La Rioja, ha sido designado Perito para realizar la Mensura Judicial del inmueble perteneciente al Sr. Dardo Bustamante, a fojas 23 del Expte. Nº 35.314 - Letra "B" - Año 2003 de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, caratulado: "Bustamante Dardo - Mensura Judicial". La propiedad se ubica al Suroeste de la ciudad de La Rioja en el paraje denominado "Río Seco", y linda: al Norte: calle pública, Este: Sr. Mercado y antiguo carril, Sur: Angel Palacios, y al Oeste: con Esteban Díaz. Cita a colindantes o a quienes se consideren con derechos sobre el área a mensurar para el día 01 de agosto de 2005 a horas 10:00 en el portón de entrada a la vivienda del cuidador, Sr. Cruz Antonio Asís, sobre la calle pública de su ubicación, a efectos de manifestar lo que convenga a sus derechos. Dicho portón se lo encuentra partiendo de la intersección de la ex - Ruta Nacional N° 38 y su intersección con la ex - Picada del Ejército Argentino (actual calle) y recorriendo, aproximadamente, 900 metros hacia el Oeste.

José C. Tosolini Ingeniero Agrimensor Mat. Prof. N° 13

N° 4.863 - \$ 45,00 - 08 al 22/07/2005

* * *

Administración Provincial de la Vivienda y Urbanismo Jefatura de Gabinete de Ministros Gobierno de La Rioja

El Administrador General de la Vivienda y Urbanismo, Ing. Javier Tineo, hace saber que, por Resolución N° 680 del 18

de abril de 2005, se ha dispuesto revocar, por razones de oportunidad en los términos del Artículo 93° - inc. c de la Ley Nº 4044 - de Procedimiento Administrativo, la Tenencia Precaria otorgada con fecha 12 de noviembre de 2001 a la Sra. Ilda Amanda Romero, M.I. Nº 0.940.600, correspondiente a la vivienda identificada como Nº 5 - Manzana O - Programa 20 Viviendas de la Fundación Tinkunaco - Capital, en virtud de haberse acreditado el fallecimiento de la misma en las actuaciones administrativas que corren en Expediente B6-699-1-03, iniciadas por Corzo Enzo Daniel - Cambio de Titularidad Vivienda 5 - Manzana O - 20 Viviendas - Fundación Tinkunaco, citando y emplazando a quienes se consideren con derechos para que formulen las manifestaciones que por ley les correspondan, bajo apercibimiento de ley. Publicar edictos por el término de tres (3) días - Artículo 4° Ley 7.204. Dra. Miriam Pillarou de Lafit - Jefa del Departamento Jurídico de la A.P.V. y U., Dr. Augusto Rodríguez Bolaño - Asesor Letrado de la A.P.V. y U. La Rioja, 03 de mayo de 2005.

> Ing. Carlos César Crovara Subadministrador A.P.V. y U.

Augusto Rodríguez Bolaño Asesor Letrado A.P.V. y U.

C/c. - \$ 170,00 - 08 al 15/07/2005

Gobierno de La Rioja Jefatura de Gabinete Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas (I.M.T.I.) Ley 6.595 - Art. 7°

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, el Director General del IMTI ha dictado la Resolución N° 236/05 que dispone declarar "Area Bajo Procesamiento" por el término de 180 días, de un inmueble en la localidad de Milagro, departamento General Ortiz de Ocampo, el cual será destinado a la construcción de la Estación Terminal de Omnibus de Milagro, cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción 1 - Sección "B" - Manzana 16 parte de la Parcela 6, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte: remanente Parcela 6; al Este: calle Timoteo Gordillo; al Oeste: calle pública (prolongación calle 9 de Julio) y al Sur: Ruta Provincial N° 32. Fdo. Don Eduardo Rojo Luque, Director General del I.M.T.I.

> Eduardo Néstor Rojo Luque Director General IMTI

C/c. - \$ 180,00 - 08 al 15/07/2005

REMATES JUDICIALES

Por orden de la Excma. Cámara Primera, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Cristina Romero de Reynoso, Juez de Cámara y Secretaría de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. Nº 33.974/01, caratulado: "Carusso Cía. Argentina de Seguros S.A. c/Club Municipal -Cobro de Pesos", se ha dispuesto que la Martillera, Sra. María Inés Arrieta, rematará el día veinticinco de julio próximo a horas once, dinero de contado y al mejor postor, en los estrados de la Cámara actuante, un inmueble (Club Municipal) de una superficie total de siete hectáreas nueve mil quinientos cuatro

metros cuadrados ochenta y seis decímetros cuadrados, ubicado en calle 30 de Setiembre esquina Av. Ramírez de Velasco de esta ciudad, que se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad con la Matrícula C-8075, y se designa como lote número cuatro Circ. I - Secc. E - Manz. 329 - Parc. 4, Padrón Municipal Nº 1-34378. Se sitúa sobre la acera Sur de la Av. Ramírez de Velasco esquina acera Este de la calle 30 de Setiembre, y mide: doscientos cincuenta y cuatro metros quince centímetros de frente al Norte sobre Av. Ramírez de Velasco, por trescientos nueve metros treinta y cinco centímetros en su contrafrente al Sur, y doscientos setenta y cuatro metros sesenta y un centímetros de frente al Oeste sobre calle 30 de Setiembre en dos segmentos de ciento ochenta metros veintitrés centímetros, y noventa y cuatro metros treinta y ocho centímetros, respectivamente, siendo su contrafrente al Este una línea quebrada que, partiendo del frente, se dirige hacia el Sur en una extensión de ciento siete metros cincuenta centímetros, desde allí toma rumbo hacia el Este en una longitud de treinta y siete metros treinta y dos centímetros, y desde este punto, con rumbo nuevamente hacia el Sur, recorre una extensión de ciento ochenta y un metros setenta centímetros hasta encontrar el extremo del contrafrente Sur. Y linda: al Norte: Av. Ramírez de Velasco, al Sur: propiedad del Estado Municipal, lote cinco, al Este: Parque Llacampis, y al Oeste: con calle 30 de Setiembre. El inmueble consta de una vivienda familiar (que se encuentra ocupada por un empleado del demandado) compuesta por dos dormitorios, cocina-comedor y baño, cuatro canchas de fútbol, dos canchas de paddle, una cancha de básquet (sin funcionar), un salón con baño y cocina, un natatorio con salón y baños, y asadores con una construcción compuesta sólo por las columnas y el techo. La base será de Veinticuatro Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Pesos (\$ 24.559), equivalente al 80% de la Valuación Fiscal, y será adjudicado al mejor postor, que en el acto deberá abonar el 20 % en concepto de seña y más Comisión de Ley del Martillero, el saldo del precio al aprobar el Tribunal la subasta. Los títulos están agregados y podrán ser consultados en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por tres (3) días de publicación. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, ... de junio de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez Secretaria

N° 4.851 - \$ 120,00 - 01 al 08/07/2005

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto, Sr. Torres Manuel Alejandro, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. Nº 36.468 - Letra "T" - Año 2004, caratulado: "Torres Manuel Alejandro s/Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 10 de junio de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta Secretario

N° 4.830 - \$ 45,00 - 24/06 al 08/07/2005

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, cita y emplaza a herederos, legatarios y demás personas que se consideren con derechos sobre los bienes que integran la sucesión de la Sra. Gabina Amelia Verón Vda. de Calderón, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho en autos Expte. N° 37.251 - Letra "V" - Año 2005, caratulado: "Verón Vda. de Calderón Gabina Amelia - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 16 de junio de 2005.

Dra. Marcela S. Fernández FavarónSecretaria

N° 4.831 - \$ 45,00 - 24/06 al 08/07/2005

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, cita y emplaza a herederos, legatarios y demás personas que se consideren con derecho sobre los bienes que integran la sucesión de la Sra. Sarifa Fajreldines de Carballido, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho en autos Expte. N° 37.253 - Letra "F" - Año 2005, caratulado: "Fajreldines de Carballido Sarifa - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón

Secretaria

N° 4.832 - \$ 45.00 - 24/06 al 08/07/2005

Secretaría, 16 de junio de 2005.

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Pedro Nicolás Aguirre y Cruz Bazán de Aguirre, para comparecer en los autos Expte. N° 36.437 - "P" - 2004, caratulado: "Aguirre Pedro Nicolás y Otra - Sucesorio Ab Intestato". El

presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 03 de junio de 2005.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón Secretaria

N° 4.833 - \$ 45,00 - 24/06 al 08/07/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, con sede del Tribunal en calle Joaquín V. González N° 77, ciudad de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a los de la última publicación del presente a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Eufemia Jesús Sotomayor Vda. de Galván, para comparecer en los autos Expte. N° 8.803 - Letra "S" - Año 2005, caratulado: "Sotomayor Vda. de Galván Eufemia - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 26 de mayo de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna Secretaria

N° 4.840 - \$ 45,00 - 24/06 al 08/07/2005

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Tita del Valle Centeno de Puyo, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 36.604 - Letra "C" - Año 2005, caratulado: "Centeno de Puyo Tita del Valle - Sucesorio", en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 31 de mayo de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta Secretario

N° 4.843 - \$ 45.00 - 24/06 al 08/07/2005

* * *

La Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de La Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, hace saber que por ante este Tribunal, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, se ha iniciado el juicio sucesorio de Doroteo González, citando y emplazando por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, de edictos a los herederos, acreedores y legatarios del causante, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 28.943 - "G" - 2005, caratulados: "González Doroteo - Sucesorio", bajo

apercibimiento de ley. Este edicto se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 03 de junio de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci Secretaria

N° 4.844 - \$ 20,00 - 24/06 al 08/07/2005

* * *

Edicto de Quiebras

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21, sito en Callao 635 - Piso 5° - Capital Federal, comunica por cinco (5) días que, con fecha 19/05/05, se ha decretado la quiebra de Carlos Campolonghi Mármoles Piedras y Granitos S.A.I.C. (N° C.U.I.T 33-53950369-9), en la cual ha sido designado el Estudio Síndico Bruzzo, Plotno y Turek y Asociados, con domicilio constituido en Sarmiento 930 - Planta Baja - Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el día 12/08/05 (L.C.: 32). El Informe Individual del Síndico deberá presentarse el día 26/09/05, y el General el día 08/11/05 (Artículos 35° y 39° de la citada ley). Intímese a la deudora para que cumpla con los siguientes recaudos: a)- Dé satisfacción dentro de dos (2) días a los requisitos exigidos por el Artículo 86°. b)-Entregue al Síndico dentro de un (1) día los bienes que tuviere en su poder o informe el lugar de su ubicación, y dentro del mismo plazo entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevare. Intímase a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la fallida a que los entreguen en el término de cinco (5) días al Síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a la misma, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas constituyan domicilio en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal. Publíquese por cinco (5) días en el diario de publicaciones legales de la provincia de La Rioja. Buenos Aires, 15 de junio de 2005.

Nancy Rodríguez Secretaria Interina

S/c. - \$ 450,00 - 24/06 al 08/07/2005

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 36.678 - Letra "C" - Año 2005, caratulado: "Colina Nicolás Cipriano - Sucesorio Ab Intestato", que se cita y emplaza a herederos y legatarios del extinto Nicolás Cipriano Colina, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de

quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 22 de junio de 2005.

Dr. Carlos Germán PeraltaSecretario

N° 4.846 - \$ 45,00 - 28/06 al 12/07/2005

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto, señor Luis Alfredo Reales, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.429/05, caratulado: "Reales Luis Alfredo - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 14 de junio de 2005.

Dr. Eduardo G. Bestani Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 28/06 al 12/07/2005

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Arturo Santos Mercado, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 10.618/05, caratulado: "Mercado Arturo Santos - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 14 de junio de 2005.

Dr. Mario Emilio MasudSecretario

S/c. - \$ 45.00 - 28/06 al 12/07/2005

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o

a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto, señor Juan Aldo Tula, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. Nº 12.018/05, caratulado: "Tula Juan Aldo - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 14 de junio de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 28/06 al 12/07/2005

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Nicolás Reyes Castro, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 10.800/04, caratulado: "Castro Nicolás Reyes - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 07 de abril de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud Secretario

S/c. - \$ 45.00 - 28/06 al 12/07/2005

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado Ad Hoc de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia Rosa Zárate, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Miguel Angel Cerezo, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.170/04, caratulado: "Cerezo Miguel Angel - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 07 de abril de 2005.

Dr. Mario Emilio MasudSecretario

La señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de esta Primera Circunscripción Judicial, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza mediante edictos por el término de quince (15) días, Artículo 342 - inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C., posteriores a su última publicación, la que se hará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Estargidio Nicolás Tanquía, vecino que fuera de esta ciudad, a comparecer y estar a derecho en los autos Expte. Nº 7.483 - Letra "T" - Año 2005, caratulado: "Tanquía Estargidio Nicolás - Sucesorio", bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. María Elisa Toti - Presidente Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas. Por ante mí: Dra. María Haidée Paiaro - Secretaria Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "B".

Secretaría, La Rioja, 22 de junio de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro Secretaria

N° 4.849 - \$ 50,00 - 01 al 15/07/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, en los autos Expte. Nº 19.189/05 - Letra "C", caratulado: "Cortez Vda. de Páez Eliadora Viola - Sucesorio Ab Intestato" que se tramitan por ante la Secretaría "A", cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a juicio a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de la extinta Eliadora Viola Cortez Vda. de Páez, a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, 14 de junio de 2005.

Dra. Sonia del Valle Amaya Secretaria

N° 4.850 - \$ 45,00 - 01 al 15/07/2005

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Olga del Carmen Oro, para comparecer en los autos Expte. N° 8.867 - Letra "O" - Año 2005, caratulado: "Oro Olga del Carmen s/Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 29 de junio de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna Secretaria El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Cristina Romero de Reinoso, por Secretaría "A"de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, con sede del Tribunal en calle Joaquín V. González N° 77, ciudad de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a los de la última publicación de la presente a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Juana Ilda Ramos de Leiva para comparecer en los autos Expte. N° 28.187 -Letra "L" - Año 2003, caratulado: "Juana Ilda Ramos de Leiva - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 29 de abril de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci Secretaria

N° 4.853 - \$ 45,00 - 01 al 15/07/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho a la sucesión del extinto José Carlos Carletti, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 29.019 - Letra "C" - Año 2005, caratulados: "Carletti José Carlos - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días a partir de la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 23 de junio de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci Secretaria

N° 4.855 - \$ 45,00 - 01 al 15/07/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Primera Circunscripción Judicial, en autos Expte. N° 37.218 - "C" - 05, caratulado: "Calligaro Enrique Antonio y Otra - Sucesorio" cita, emplaza y hace saber por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los Sres. Enrique Antonio Calligaro y Oliva Rosa Grasselli, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 15 de junio de 2005.

Carmen Moreno de Delgado

Prosecretaria a/c.

La Sra. Juez de Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Sofía Elena Nader de Bassaní, en los autos Expte. Nº 19.008/05 - Letra "H", caratulado: "Hernández Carmona María y Otro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios quienes se consideren con derecho a los bienes de los extintos María Hernández Carmona y Manuel Aureliano Pérez Cuadrado y/o Manuel Pérez Cuadrado y/o Manuel Pérez Cuadrado, para que comparezcan dentro de los quince (15) días contados a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 27 de abril de 2005.

Dra. Antonia Elisa ToledoSecretaria

N° 4.858 - \$ 45,00 - 05 al 19/07/2005

* * *

La Sra. Presidente del Excmo. Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación, Dra. Liliana Teresa García, Secretaría a cargo de la Dra. María Elina Saracha de Peña, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta, Sra. Fernández Celina del Rosario, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en autos Expte. N° 1.399 - "F" - 2003, caratulado: "Fernández Celina del Rosario s/Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante este Tribunal y Secretaría, bajo apercibimiento de ley. Chepes, 25 de marzo de 2004.

Dra. María Elina Saracha de Peña Secretaria

N° 4.859 - \$ 45,00 - 05 al 19/07/2005

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación local, mediante los cuales se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Abut Raquel y Bass José Bernardo - Sucesorio Ab Intestato, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 36.702 - Letra "A" - Año 2005, caratulado: "Abut de Bass Raquel y Otro - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, La Rioja, 28 de junio de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta Secretario La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Agueda Brígida Ramírez de De la Vega, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 36.599 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "Ramírez Agueda Brígida - Sucesorio Ab Intestato" en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, ... de junio de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez Secretaria

 N° 4.882 - \$ 45,00 - 08 al 22/07/2005

* * *

La señora Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y en Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación, a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a la sucesión de Doña Juana María Ernestina Barros de Díaz y de Don Heriberto Daniel Díaz, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 29.023 - Letra "B" - Año 2005, caratulados: "Barros de Díaz, Juana María Ernestina y Otro - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 27 de junio de 2005

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci Secretaria

N° 4.864 - \$ 45.00 - 08 al 22/07/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos G. Peralta, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Marcelo Luis Maggiora ha iniciado Juicio de Información Posesoria en autos Expte. Nº 35.398 - Letra "M" -Año 2003, de un inmueble ubicado en el paraje "El Minero" del Dpto. Capital de La Rioja, por Ruta Nacional N° 38 Sur, al cual se accede por el camino que va a la finca "Villa Regina", girando luego a la derecha en sentido Sur unos 1.500 metros y unos 300 metros hacia el Este. El inmueble se encuentra comprendido entre los siguientes linderos, Norte: Nicolás Virgilio Moreno, Sur y Este: Rufino Emeregildo Pereyra y Pedro Ignacio Contreras, Oeste: callejón de ingreso Alberto Domingo Bessolo (hoy La Renovadora); siendo sus medidas las siguientes: por el Norte: ochocientos sesenta y un metros con veinte centímetros (861,20m), por el Este: trescientos cuarenta y dos metros con veintiún centímetros (342,21m), por el Oeste: doscientos setenta y tres metros con treinta y siete centímetros (273,37m), y por el Sur: novecientos sesenta y siete metros con noventa y un centímetros, arrojando una superficie total de veintisiete hectáreas y cinco mil quinientos setenta y seis metros con setenta y cuatro centímetros cuadrados (27 ha, 5.576,74m2). Asimismo, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días, posteriores a la publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 23 mayo de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretario

N° 4.866 - \$ 120,00 - 08 al 22/07/2005

* *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley, a comparecer dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Ulises Fermín Quijano en autos Expte. N° 36.798 - Letra "Q" - Año 2005, caratulados: "Quijano Ulises Fermín s/Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (5) días.

Secretaría, 04 de julio de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez Secretaria

N° 4.867 - \$ 45,00 - 08 al 22/07/2005

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad de Chilecito, Dra. Sofía Elena Nader de Bassaní, Secretaría "B" a cargo del autorizante en los autos Expte. Nº 19.050 - Año 2005 - Letra "O", caratulados: "Olmos María Laureana - s/Tutela", cita y emplaza a comparecer a juicio bajo apercibimiento de ley a la señora María del Valle Robles. Edictos por tres (03) días sin cargo en el Boletín Oficial y Radio Municipal (Arts. 164 y 165 inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito, 09 de junio de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo Secretaria

S/c. - \$ 30,00 - 08 al 15/07/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. María Elisa Toti, a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Francisco Alfredo Lattuca, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación en autos Expte. N° 8.780 - Letra "L", caratulados: "Lattuca Francisco Alfredo – Sucesorio" bajo apercibimiento de ley. Edictos por el término de cinco (5) días.

Secretaría, 16 de mayo de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna Secretaria

N° 4.868 - \$ 45,00 - 08 al 22/04/2005

* * *

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios del extinto Enrique Nicolás Lipp, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores a la ultima publicación del presente, en los autos Expte. N° 18.935 - "L" - 2004, caratulados: "Lipp, Enrique Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 23 de junio de 2005.

Dra. Sonia del Valle Amaya Secretaria

N° 4.870 - \$ 45,00 - 08 al 22/07/2005

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de la Cámara Primera, Secretaría "B" en los autos Expte. Nº 8.470 - Letra "L" - Año 2005, caratulados: "Leonardo Guzmán S.A. - Inscripción de Aumento de Capital (modif. del Art. 4°, 8° y 13° del Estatuto Social) cambio de Sede Social y Nuevo Directorio", que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del siguiente aviso: que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 01 de junio de 2004 fue aprobado por unanimidad el aumento de capital con modificación del Art. 4°, Art. 8° y 13° del Estatuto Social quedando redactados de la siguiente manera: Cuarto: "El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta Mil Trescientos (\$ 1.460.300), representados por siete mil ciento cincuenta y tres (7.153) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de clase A, de un voto y valor nominal Pesos Cien (\$ 100) por acción y siete mil cuatrocientos cincuenta (7.450) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase B, de un voto y valor nominal Pesos Cien (\$ 100) por acción". Octavo: "La dirección de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por tres Directores Titulares con mandato por tres (3) ejercicios, pudiéndose designar igual o menor número de Directores Suplentes por el mismo término que los titulares. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe a su reemplazante. Los accionistas de clase "B" tendrán derecho a designar dos (2) Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Los accionistas de clase "A" tendrán derecho a designar un (1) Director Titular e igual número de suplente. Los Directores se elegirán por Asamblea y por cada clase de acciones. El Presidente y Vicepresidente serán designados por los accionistas de clase B. El Directorio se reunirá cada tres meses. El Presidente del Directorio tendrá la representación de la sociedad y será designado al igual que el Vicepresidente entre uno de los Directores elegidos por los accionistas clase B. Las decisiones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes, con excepción de los siguientes asuntos especiales, los que requerirán el voto

afirmativo de un (1) Director designado por los accionistas clase A; (I) Préstamos, locaciones o garantías por valores mayores a U\$S 50.000, salvo los que correspondan al giro comercial ordinario y habituales; (II) Inversiones por montos superiores a Dólares Cien Mil (U\$S 100.000). En caso de empate, el Presidente tiene doble voto". Décimo Tercero: "Rigen el quórum y las mayorías, así como los temas a tratar en las asambleas ordinarias y en las extraordinarias, prescriptos por los Artículos 234, 235, 243 y 244 de la Ley 19.550, a excepción de los asuntos especiales que se indican a continuación, para los cuales, tanto en primera como en segunda convocatoria, las decisiones asamblearias requerirán el voto afirmativo de la mayoría de los accionistas clase A y el voto afirmativo de la mayoría de los accionistas clase B. Asuntos Especiales: cualquier aumento o disminución de Capital. Operaciones de fusión, transformación, escisión, disolución anticipada o no, liquidación, inicio de oferta pública de acciones o apertura del Capital". Asimismo, se eligió el nuevo Directorio que quedó integrado de la siguiente manera: como Directores en representación de los accionistas clase B: Sr. Carlos José María Marnetto -Presidente, y Abel San Martín - Vicepresidente, por un mandato de tres (3) años, y Directores Suplentes, la Sra. María Páez de Marnetto y Mauro A. San Martín, respectivamente. Como Director en representación de los accionistas clase A: Sr. Leonardo Guzmán, y Suplente, el Sr. Andrés Guzmán. Por último se modifica la actual Sede Social por la de 8 de Diciembre N° 153 - La Rioja. Secretaría, La Rioja, 21 de junio de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 4.872 - \$ 200,00 - 08/07/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minas, Secretaría "B" con facultades de Registro Público de Comercio, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, en autos Expte. Nº 8.816 - "C" - 2005, caratulados: "Charge S.A. - Inscripción de Cambio de Directorio y Distribución de Cargos", solicita inscripción de Nuevo Directorio designado mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de octubre de 1999, quedando conformado de la siguiente manera por dos periodos: Presidente: Jorge Alberto Paganucci; Directores Titulares: Fabián Carlos José Pulido y Jorge Alberto Serra. Tres Síndicos Titulares por un periodo: Cr. Gerardo Daniel Gonzáles, Cr. Juan Carlos Serra, Cra. Andrea Beatriz Di Gianciti. Síndicos Suplentes: Dra. María Isabel Peretti, Dr. José Luis Olivera, Dr. Lucio Miguel Vietti Colome. Fdo.: Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez. Dra. Sara Granillo de Gómez, Secretaria. La Rioja, 27 de junio de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 4.874 - \$ 50,00 - 08/07/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minas, Secretaría "B" con facultades de Registro Público de Comercio, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, en autos Expte. N° 8.813 - "C" – 2005, caratulados: "Charge S.A. - Inscripción de Nuevo Domicilio Social" solicita inscripción de Nuevo Domicilio designado mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de marzo de 2002, fijándose en calle Hipólito Irigoyen N° 240 de esta ciudad, donde serán válidas todas las notificaciones. Fdo.: Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez. Dra. Sara Granillo de Gómez, Secretaria. La Rioja, 27 de junio de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 4.875 - \$ 30,00 - 08/07/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda, en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia con asiento en la ciudad de La Rioja, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Sara Estela Wartski de Aquines, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 36.754 - "W" - 2005, caratulados: "Wartski de Aquines Sara Estela – Sucesorio".

La Rioja, 30 de junio de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretario

N° 4.876 - \$ 45,00 - 08 al 22/07/2005

* * *

La Sra. Jueza, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a/c de la Dra. Sara Granillo de Gómez, Encargada del Registro Público de Comercio, hace saber por una (1) vez que, en cumplimiento del Artículo l0 de la Ley 19.550, en los autos Expte. N° 8.804 - Letra "M" - Año 2005, caratulado: "MEB COM S.R.L. s/Inscripción de Nuevo Domicilio Social", la firma MEB COM S.R.L., inscripta en los folios 3.132 al 3.147 del Libro N° 41 con fecha 18-12-87 modificó su domicilio social por el de Avda. Laprida 767, Departamento N° 1, de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja. Fdo. Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de Cámara. Dra. Sara Granillo de Gómez, Secretaria a/c del Registro Público de Comercio. La Rioja, 24 de junio de 2005.

María Fátima Gazal

Prosecretaria a/c. Registro Público de Comercio

N° 4.877 - \$ 40,00 - 08/07/2005

La señora Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores del extinto Carlos Alfredo Bazán, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. Nº 7.556 – "B" - Año 2005, caratulados: "Bazán, Carlos Alfredo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 07 de julio de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 4.878 - \$ 45,00 - 08 al 22/07/2005

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la ciudad de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón hace saber que por ante este Tribunal se ha iniciado juicio sucesorio de Angela Olga de la Puente, en autos Expte. Nº 37.233 - Letra "D" - Año 2005, caratulados: "De la Puente Angela Olga - Sucesorio Ab Instestato" ordenando la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando y emplazando a los herederos, legatarios y acreedores del causante a comparecer a estar a derecho en autos por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de proseguir los autos sin su participación. Secretaría, 17 de junio de 2005. Fdo. Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Juez de Cámara. Secretaria, Dra. Marcela S. Fernández Favarón.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón

Secretaria

N° 4.879 - \$ 45,00 - 08 al 22/07/2005

* * *

La Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Expte N° 12.038 – "O" - 2005, caratulados: "Ormeño Simón Claudio - Sucesorio Ab Intestato", cita a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a presentarse a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, 28 de junio de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud

Secretario

 N° 4.880 - \$ 45,00 - 08 al 22/07/2005

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Servidumbre

Expte. N° 33-M-2004. Titular: Molina, Antonio y Otros. Denominación: "San Antonio". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 14 de setiembre de 2004. Señora

Directora: la presente solicitud de Servidumbre de Caminos, Escombreras y Colas y Playa de Carga ha sido graficada de acuerdo a las siguientes coordenadas presentadas por su titular: Y=3472767.2 X=6609756.7, Y=3472654.2 X=6609607.3, Y=3473048.4 X=6609367.7, Y=3472967.6 X=6609245.8, Y=3472595.1 X=6609527.5, Y=3472589.1 X=6609646.2, Y=3472767.2 X=6609761.5, con una superficie de 6 ha, 8.128,6 m2, en el Departamento Gral. Belgrano de esta Provincia. Dirección General de Minería: La Rioja, 05 de julio de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería: Resuelve: Artículo 1°).- Ordénese la publicación de los edictos de Servidumbre de paso de la M "San Antonio" - Expte. Nº 19-M-03, en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el término de diez (10) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Artículo 2°).- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57 del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 3°).- Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Resolución y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho Resérvese. Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz, Directora General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Esc. Laura I. Ascoeta

Dpto. Escribanía de Minas Dirección General de Minería

N° 4.881 - \$ 70,00 - 08 y 19/07/2005

* * *

Edicto de Mensura

Expte. N° 164-R-97. Titular: Rome Resources Ltd. Denominación: "Carmelita 15" . Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 15 de junio de 2005. Señora Directora: ... quedando la misma ubicada en el Departamento Rosario V. Peñaloza de nuestra provincia aproximadamente a 4.372 m al NE del punto de toma de muestra ... quedando graficada una (1) pertenencia de cien (100) hectáreas, comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Kruger POSGAR perimetrales: Y=3438126.643 X=6548372.672, Y=3439184.900 X=6548166.900 Y=3438933.500 X=6546875.100. Y=3438482.900 X=6546991.100. Dirección General de Minería: La Rioja, 24 de junio de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería: Resuelve: Artículo 1°).- Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días, siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo cuerpo legal citado). Artículo 2°).- La publicación de los edictos mencionados, deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días, siguientes al de su notificación (Art. 62° del C.P.M. - Ley 7.277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°).-Notifíquese por Escribanía de Minas, confecciónese los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúese las anotaciones correspondientes al margen de su registro, tome

nota Padrones, Catastro Minero, Geología Minera, Economía Minera y U.G.A.P, fecho, resérvese. Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz, Directora General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas Dirección General de Minería

N° 4.883 - \$ 140,00 - 08, 15 y 22/07/2005

* * *

Edicto de Mensura

Expte. N° 82-R-98. Titular: Rome Resources LTD.

Denominación: "Carmelita 23". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 03 de junio de 2005. Señora Directora: ... quedando la misma ubicada en el Departamento Rosario V. Peñaloza, de nuestra provincia, aproximadamente a 4.036 m al SO del punto de toma de muestra ... quedando graficadas dos pertenencias de 100 ha cada una, comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=3439955.789 X=6551027.844, Y=3439955.282 X=6548733.310, Y=3439915.579 X=6547829.859, Y=3439451.500 X = 6547255.000, Y=3439020.171 X=6547320.451, Y=3439733.682 X=6550990.710. Dirección General de Minería: La Rioja, 10 de junio de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería: Resuelve: Artículo 1°).- Téngase por ejecutada la labor legal prescripto en el Artículo 68° del Código de Minería. Artículo 2°).- Regístrese con el número Dos Mil Quinientos Cuarenta y Dos (2.542), a nombre de Rome Resources LTD., la mina denominada: Carmelita 23, ubicada en el distrito Chepes, departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia, de 2 pertenencias de mineral diseminado de la primera categoría. Artículo 3°).- Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 81° del Código de Minería emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo cuerpo legal antes citado). Artículo 4°).- La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Art. 62° del C.P.M. - Ley 7.277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 5°).-Notifíquese por Escribanía de Minas, confecciónese los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúese las anotaciones correspondientes al margen de su registro, tome nota Padrones, Catastro Minero, Geología Minera y Economía Minera, fecho, resérvese. Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz, Directora General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas Dirección General de Minería

N° 4.884 - \$ 140,00 - 08, 15 y 22/07/2005